



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190041300
De: MATILDE SÁNCHEZ MALDONADO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que Colfondos S.A. se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y se allanó. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

LA SECRETARIA



ANGELA PIEDDAD OPSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIR FERNANDO ATUESTA REY, portador (a) de la T.P. No. 219.124 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

En cuanto al allanamiento presentado por la convocada a juicio, no es procedente, de acuerdo a lo expresamente señalado por el numeral 6º del artículo 99 del CGP, que al respecto precisa: "Cuando habiendo litisconsorcio necesario no provenga de todos los demandados". Es claro que el objeto central del litigio es la declaratoria de la nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por lo tanto, existe un litis consorcio necesario por pasiva. Así las cosas, se declara ineficaz el llamamiento presentado y en su lugar, se tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de COLFONDOS S.A.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **8.30 A.M., DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos

electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 113 fijado
hoy 15 DE JULIO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

bcf7091b9c8767f6f4a72d568b9b8e3a312e8940b1e29d74be6cd3fb8d8
88107

Documento generado en 14/07/2021 06:01:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



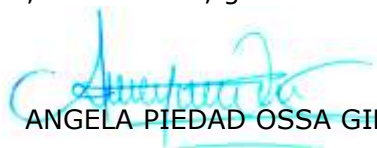
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO No. 110013105007201900638-00

De: Germán Pinzón Murillo
Contra: Instalaciones Eléctrica y Construcciones Ltda.

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de la remisión de los avisos judiciales por correo certificado a las direcciones de los demandados, no obstante, guardaron silencio.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe anterior,

1. Como quiera que no fue posible la comparecencia de las llamadas a juicio a notificarse del auto admisorio de la demanda, se dispone ordenar el EMPLAZAMIENTO de la INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CONSTRUCCIONES LTDA a través de su representante legal o quien hace sus veces, y de MARIO CLEMENTE MEDINA AYALA en los términos del artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

2. En aplicación del numeral 7º del artículo 48 del CGP, désignese como curador ad litem al Dr. JAVIER HERNANDO VILLALOBOS GALVIS, identificado con la C.C. No. 80.091.407 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 135.826 del CSJ. Remítse el link del proceso al correo electrónico JVILLALOBOS@CABLE.NET.CO que aparece registrado en el SIRNA.

Lo anterior, en concordancia con el concepto emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, comunicado al H. Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura Dr. HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO, mediante oficio No. PJAC2 NO. 28 del 12 de febrero de 2018.

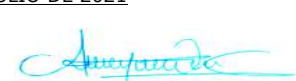
3º En aplicación del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. (Inciso 5º, art. 108 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP

Firmado Por:
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 113 fijado hoy 15 DE JULIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4d08cdf90e835efbbd9129eaf4aa3ddda9c008eb9fe4a1bcd121d7bc29921b2
Documento generado en 14/07/2021 06:01:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO No. 11001310500720190066100
De: MÓNICA ANDREA CASTRO PIÑA
Contra: CORPORACIÓN NUESTRA IPS

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que fue rechazado el aviso judicial remitido a la demandada por correo electrónico. Revisado el buscador Google, se halló el auto No. 5334 del 09 de julio de 2019 proferido por la Secretaría de Salud Distrital, se observa que se indica como dirección de notificación judicial de la convocada a juicio la AC 116 # 20 - 05 Barrio Santa Bárbara. Se adjunta el acto administrativo enunciado.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe anterior, previo a designársele curador al ítem a la llamada a juicio, la parte demandante debe remitir el aviso judicial a través de la empresa de correo certificado a la dirección AC 116 # 20 -05 Barrio Santa Bárbara. Líbrese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP

Firmado Por:
ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 113 fijado hoy 15 DE JULIO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15997d109ecd289888c76f87f92144be812368e1b64932f45a945bc6dd917438**
Documento generado en 14/07/2021 06:01:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ordinario No. 11001310500720190071600
Demandante: BASILIO GUEVARA ORTÍZ
Contra: MANUFACTURERA DE GRANDES COCINAS & MGC CIA S.A.S.

Al Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que se remitió el link del proceso a la dirección electrónica de la demandada, no obstante, guardó silencio.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe anterior, ante el silencio del demandado, por secretaría y previo a designarle curador, se ha de remitir el aviso judicial electrónico en los términos del artículo 29 del CPL y S.S., que en su inciso final precisa:

"Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis" (Subrayas fuera de texto).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

AP

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 113 fijado hoy
14 DE JULIO DE 2021


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7edc5a8b03d1c7bd408b15ab0f6cfcc75f6fe487e034e480fff51d84912df640

Documento generado en 14/07/2021 06:01:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00316-00
DEMANDANTE: SORAIDA PINEDA BUSTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES – PROTECCION – OLD MUTUAL

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que estando el proceso para audiencia señalada en audiencia que antecede, y Teniendo en cuenta que, dentro del proceso de la referencia, está pendiente la resolución de un recurso de apelación, interpuesto por la apoderada de la AFP demandada Skandia, y que conforme al estado emitido por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, se fijó fecha para 30 de julio de 2021, a fin de resolver el recurso, el Despacho considera que, es necesario reprogramar la audiencia hasta que se remita lo decidido por el Superior. Sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día MARTES TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
ivonnesalamanca@giraldoabogados.com
notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
dgarcia@skandia.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co
lavoroespecialistas@gmail.com
lavoroabogados@gmail.com.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C quince (15) de julio de 2021
Por ESTADO N° <u>0113</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c2fa814383397e40b86e189607ce470c0c24c88d0dc3ab74ed07e40763a0d3**

Documento generado en 14/07/2021 06:01:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DTE: DIANA PATRICIA TORRES REINA
DDO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS
Bogotá D.C., 14 DE JULIO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 14 DE JULIO DE 2021 para audiencia de que trata el art. 80 del cpl la cual no se llevó a cabo como quiera que el Despacho al percatarse de que no asistió a la diligencia la empresa demandada ESIMED ingreso a la pagina web de la misma en donde se evidencia que se encuentra en liquidación, por lo tanto es necesario contactar al liquidador de la misma.


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
14 DE JULIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

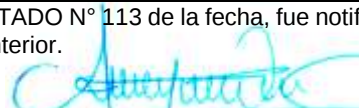
1. Visto el informe que antecede, SE REQUIERE A LAS PARTES DEMANDANTE a fin aporte el certificado de existencia y representación legal actualizado de ESIMED EN LIQUIDACION, además deberá aportar nombre y dirección electrónica para notificaciones del liquidador, además se requiere a las demudadas para que si cuentan con esta información la aporten al Juzgado.
2. Por secretaria ofíciase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a fin informen la situación en que se encuentra la liquidación de ESIMED, el nombre, identificación y correo para notificaciones del liquidador de dicha empresa.
3. Se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:30 AM, la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 15 DE JULIO DE 2021
Por ESTADO N° 113 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eac54e7c805ed579a448f3a7a7cc1fec2612b77a915a6d484dcdca9b95909c6**
Documento generado en 14/07/2021 06:01:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190000400

DTE: SANITAS EPS

DDO: ADRES

Bogotá D.C., 14 DE JULIO DE 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 14 DE JULIO DE 2021 para audiencia de que trata el art. 80 del cpl la cual no se llevó a cabo como quiera que el perito solicito aplazamiento argumentado que tiene otra diligencia en otro despacho judicial. Se informa señor Juez que el perito no ha aportado la complementación del dictamen pericial de acuerdo con las nuevas imágenes aportadas y que fueron remitidas por ADRES y por el Despacho al perito.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
14 DE JULIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Se acepta la solicitud del perito y se le requiere a fin aporte la complementación del dictamen de manera inmediata a fin de correr traslado a las partes de la misma. Se advierte al perito que es la última vez que se aplazará la diligencia dadas sus solicitudes y la complementación del dictamen debe aportarla de manera inmediata.
2. Se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 18 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 11:30 AM, la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 15 DE JULIO DE 2021
Por ESTADO N° 113 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79021250250a7e661881655b8db7d7709c17645fee6f1d7a6a7eacf662306a0c**
Documento generado en 14/07/2021 06:01:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720180038100
DTE: DIANA LEONOR GALOFRE
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
Bogotá D.C., 14 DE JULIO DE 2021

Señor Juez al despacho para informar que el presente proceso tenía programada audiencia para el día de hoy la cual no fue posible llevar a cabo, como quiera que COLFONDOS hasta el día de hoy aportó el formulario solicitado por el despacho el audiencia anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

14 DE JULIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. CORRASE TRASLADO POR EL TERMINO DE 3 DIAS a las partes del formulario aportado por COLFONDOS al correo del Despacho.
2. se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 18 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams**.
3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlat07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 113 fijado hoy 15 DE JULIO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fedf3b6a6b7a034a2cbbd9f503d36f2a8d397f487d4f5386edc4e85
3efdbb1f3**

Documento generado en 14/07/2021 06:01:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**